Montería, 04 de mayo de 2026

EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir la oferta dentro **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023-BASPC11-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME".**

ANTECEDENTES

Conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007 y el Art 3.5. 2° del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIO-NAL, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

OBJETO ES LA ES LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME"

1.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, oficializó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4126 el cual fue generado el 28 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC11, cuenta presupuestal. **A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. RECURSO 10CSF.**

Relación de bienes y/o servicios a adquirir:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-002			PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
A-02-02-01-003-002-01			PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN						
1	3215305	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X100. Presentación: Unidad.)	UND	0	397	397	44111515	1264107	SIN CREAR
2	3215305	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X200. Presentación: Unidad.)	UND	0	1104	1104	44111515	1264109	SIN CREAR
3	32192	CARPETA 4 ALETAS DESACIDIFICADA PRESENTACIÓN OFICIO	UND	0	2820	2820	44122003	1534945	SIN CREAR
4	32192	CARPETA 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE	UND	0	800	800	44122003	1370483	SIN CREAR
5	3219205	BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO CARTA PAQUETE POR 100 UNIDADES	UND	0	17	17	44102002	1105415	SIN CREAR
6	3219205	BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO OFICIO PAQUETE POR 100 UNIDADES	UND	0	17	17	44102002	1522563	SIN CREAR
7	3219924	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48mm POR ROLLO	UND	0	107	107	31201503	1305918	SIN CREAR
8	3214813	NOTAS ADHESIVAS - (Taco de papel tipo adhesivas, de 76mm x 76mm aprox., para uso de oficina. Presntación: Bloque de 100 hojas aprox.)	UND	0	351	351	44121600	1574292	SIN CREAR
9	3212899	Banderita de 0,5" de ancho de varios colores. Papel de colores de 0,5" con un adhesivo en su lado izquierdo el cual sirve para colocar en los extremos de documentos con el fin de ahorrar tiempo y facilitar la búsqueda de información ayudando a mantenerlo ordenado y ser más eficiente. paquete x 100 unidades	UND	0	381	381	14111530	1755431	SIN CREAR
10	3212999	Papel fotografía Medidas: Carta (22 x 28 cm / 8,5 x 11 pulg.) Compatible con impresora de inyección de tinta	UND	0	156	156	14121812	1305529	SIN CREAR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
11	3212901	PAPEL BOND CARTA - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	0	391	391	14111507	1410448	30197642-8
12	3212901	PAPEL BOND OFICIO - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	0	207	207	14111507	1410449	30197642-8
13	321290	Papel Calcante de colores x10 hojas (16,5 x 49,5 cm)	UND	0	20	20	1411150	OMITIDO	SIN CREAR
A-02-02-01-003-002-07			LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN						
14	32701	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 100 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	0	208	208	14111807	1342203	SIN CREAR
15	32701	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 200 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	0	229	229	14111807	1521536	SIN CREAR
16	32701	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 300 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	0	121	121	14111807	1448511	SIN CREAR
17	32701	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 400 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	0	161	161	14111807	1305589	SIN CREAR
18	32701	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 600 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	0	84	84	14111807	1291987	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
02-02-01-003-005-01			PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS						
19	3513001	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color negra; Presentación: Botella por 1lt)	UND	0	96	96	44103126	1752830	SIN CREAR
20	3513001	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color cian; Presentación: Botella por 1lt)	UND	0	52	52	44103126	1273156	SIN CREAR
21	3513001	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color magenta; Presentación: Botella por 1lt)	UND	0	43	43	44103126	1752832	SIN CREAR
22	3513001	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color amarilla; Presentación: Botella por 1lt)	UND	0	42	42	44103126	1752833	SIN CREAR
23	3514007	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color roja, libre de aceite; Presentación de 30ml.)	UND	0	42	42	44121900	1641228	SIN CREAR
24	35332	HUMEDECEDOR DE DEDOS CUENTA FÁCIL - (Productos de papelería para uso de oficina, antibacterial, facilita el agarre al archivar, contar, ordenar papeles,	UND	0	79	79	44121600	1023796	SIN CREAR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
		billetes. Presentación: unidad x50g.)							
25	3549053	CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ - (Punta de aguja metálica fina, suave y precisa, contenido de 7 a 10ml. Presentaicón: Por unidad.)	UND	0	113	113	44121805	1498996	SIN CREAR
02-02-01-003-005-04			PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.						
26	3542006	PEGANTE EN BARRA - (Producto de rápido secado, de uso sobre papel, cartón, cartulina y para aplicaciones en trabajos escolares, de oficina u hogar; Presentación en Barra de 40g.)	UND	0	311	311	31201610	1075317	SIN CREAR
27	3692007	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO CLASIFICACIÓN UNSPSC 44122100 DIMENSIÓN 48 MM X 100 MTS	ROLLO	0	108	108	44121600	1733354	SIN CREAR
28	3542006	PEGANTE LÍQUIDO - (Insumos de papelería y oficina, pegante de papel, de secado rápido, no toxico, no cristalizado; Presentación: Tarro por 225g)	UND	0	157	157	31201610	1273457	SIN CREAR
29	3699010	TAPAS DE ENCUADERNACION TIPO POLICOVER TAMAÑO OFICIO COLORES TRANSLUCIDOS, NEON Y MATE	PAQUETE POR 100 UNIDADES	0	0	0	44103502	1402375	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
A-02-02-01-003-006-02			OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO						
30	3699061	Cartucho de tóner Negro TK-3162 /274B021 - 110819120278 para impresoras Kyocera.	UND	0	34	34	44103103	1180668	SIN CREAR
31	3699061	TONER IMPRESORA REFERENCIA CF287X LASER PRINTER	UND	0	21	21	44103103	1180668	SIN CREAR
32	35130	TONER HP NEGRO LASERJET ENTERPRISE M630 25.000 PAG. Modelo: CF281X	UNIDAD	0	4	4	44103103	1180668	SIN CREAR
33	3699061	Impresora HP Laserjet Managed MFP M527M Cartucho de tóner negro de alta capacidad HP 87X — CF287X	UND	0	29	29	44103103	1180668	SIN CREAR
34	35130	KYOCERA ECOSYS M235dn 120V60HZ Tóner Cartridge (40,000) PGS	UNIDAD	0	4	4	44103103	1180668	SIN CREAR
35	35130	T544-BLACK INK UNICA PRESENTACION 70ML NEGRO PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	0	71	71	44103103	1180668	SIN CREAR
36	35130	T544-CYAN INK UNICA PRESENTACION 70ML CYAN, PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	0	29	29	44103103	1180668	SIN CREAR
37	35130	T544-MAGENTA INK UNICA PRESENTACION 70ML MAGENTA, PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	0	29	29	44103103	1180668	SIN CREAR
38	35130	T544-YELLOW INK UNICA PRESENTACION 70ML AMARILLO, PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	0	29	29	44103103	1180668	SIN CREAR
39	3699010	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 3" TAMAÑO OFICIO	UND	0	32	32	44122003	1400028	SIN CREAR
40	3627018	BORRADOR DE MIGA DE PAN - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)	UND	0	87	87	44121804	1598846	SIN CREAR
41	3627018	BORRADOR DE NATA - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la	UND	0	90	90	44121804	1022312	SIN CREAR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
		organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)							
42	3699002	BISTURÍ PLÁSTICO CON GUÍA METÁLICA (CÚTER) - (Cortador grueso metálico de 18mm, con sistema de bloqueo de cuchilla, con diseño ergonómico, en color anaranjado, Presentación: Unidad.)	UND	0	214	214	27111517	1464768	SIN CREAR
43	3699010	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 2" TAMAÑO OFICIO	UND	0	24	24	44122003	1464767	SIN CREAR
44	3692007	CINTA AHESIVA TRANSPARENTE STANDAR DE 48mm POR ROLLO	UND	0	169	169	31201512	1460583	SIN CREAR
45	3699010	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 1" TAMAÑO OFICIO	UND	0	20	20	44122100	1598494	SIN CREAR
46	3699002	NOTAS ADHESIVAS - (Notas de señales, de 45mm x 12mm aprox. Presentación: Sheets de 5x25 unidades.)	UND	0	144	144	44121600	1017406	SIN CREAR
47	3692009	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, COLORES, ROLLO X20m	UND	0	31	31	14111500	1315261	SIN CREAR
48	3692009	TONER IMPRESORA REFERENCIA MFPM630	UND	0	2	2	44103103	1180668	SIN CREAR
49	3692009	TONER CARTRINDGE -(model IM600, P800/801/IM550/600)	UND	0	2	2	44103103	1180668	SIN CREAR
50	3692009	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, TRANSPARENTE, ROLLO X20m	UND	0	74	74	14111500	1439338	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**						
A-02-02-01-003-008-09			**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**						
51	3891207	ALMOHADILLA ENTINTADA PARA SELLOS - (Recargable, color negra, de 8cm x 13cm aprox.; Presentción: Por unidad.)	UND	0	75	75	44121905	1616585	SIN CREAR
52	3891102	bolígrafo V5 Hi-tecpoint Cuenta con una punta extrafina de 0,5 mm que permite un trazo de aproximadamente 0,3 mm, ideal para detalles finos y escritura precisa. Es reconocido por su flujo de tinta fluido y escritura nítida color negro.	UND	0	238	238	44121905	1410378	SIN CREAR
53	3891102	bolígrafo V7 Hi-tecpoint: Dispone de una punta fina de 0,7 mm, resultando en un trazo más definido, de aproximadamente 0,4 mm. Ofrece un excelente balance entre precisión y suavidad en la escritura color negro.	UND	0	361	361	44121905	1439349	SIN CREAR
54	3891102	bolígrafo V10 Hi-tecpoint: Tiene una punta gruesa de 1,0 mm, adecuada para quienes prefieren líneas más anchas y audaces, con un ancho de escritura de 0,60 mm color negro.	UND	0	322	322	43211802	1300060	SIN CREAR
55	3891102	BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR NEGRO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR NEGRO RENDIMIENTO MÍNIMO DE 10200 MTS	CAJA	0	374	374	44121701	1282714	SIN CREAR
56	3899998	BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR ROJO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA,	UND	0	129	129	44111912	1745570	SIN CREAR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
		REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR ROJO RENDIMIENTO MÍNIMO DE 1000 MTS							
57	3891106	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA MATERIAL MADERA REFORESTADA O RESINA SINTÉTICA BORRADOR NO TÓXICO MINA COLOR NEGRO DUREZA HB O N° 2 DIMENSIÓN LONGITUD 17.8 - 19.7 CMS Y DIÁMETRO DE MINIMO 7,2MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL O PLÁSTICO SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES	CAJA X 12	0	374	374	44121706	1645315	SIN CREAR
58	3891104	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	UND	0	119	119	44121708	1404731	SIN CREAR
59	3891104	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	0	122	122	44121708	1073303	SIN CREAR
60	3891104	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	0	104	104	44121708	1688438	SIN CREAR
61	3891104	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	0	104	104	44121708	1279740	SIN CREAR
62	3891104	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	0	54	54	44121708	1474135	SIN CREAR
63	3891104	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	0	40	40	44121708	1273149	SIN CREAR
64	3891104	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	0	39	39	44121708	1404732	SIN CREAR
65	3891104	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	0	38	38	44121708	1689640	SIN CREAR
66	3891104	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: CAFE BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	0	74	74	44121708	1599170	SIN CREAR
67	3891104	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: FUCSIA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	0	74	74	44121708	1755360	SIN CREAR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
68	3891104	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: MORADO BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UND	0	74	74	44121708	1755360	SIN CREAR
69	3891104	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NARANJA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	0	74	74	44121708	1755360	SIN CREAR
70	3891104	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color verde; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	0	40	40	44121716	1516488	SIN CREAR
71	3891104	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color amarillo; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	0	24	24	44121716	1474141	SIN CREAR
72	3891104	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color azul; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	0	20	20	44121716	1731428	SIN CREAR
73	3891104	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color rosado; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	0	24	24	44121716	1048345	SIN CREAR
74	3814051	TABLERO EN ACRÍLICO 80 X 120cm	UND	0	34	34	44111905	1400559	SIN CREAR
75	3891104	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: AMARRILLO BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	0	80	80	44121708	1755360	SIN CREAR
76	3816098	ORGANIZADOR EN MADERA CON COMPARTIMIENTOS PARA NOTAS Y CLIPS, COLOR NEGRO.	UND	0	27	27	44121600	1276576	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-01-004-002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
A-02-02-01-004-002-04			OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS						
77	4294409	CHINCHES PLASTIFICADOS - (Productos de insumos en papelería para la oficina y el hogar, con cabeza recubierta en PVC, color	CAJA	0	69	69	31162001	1345216	SIN CREAR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
		rojo; Presentación: Caja x50 unidades.)							
78	4294409	CHINCHÓN INDICADOR TRANSLÚCIDO - (Productos de insumos en papelería para la oficina; Chinches plásticos de colores translúcidos: amarillo, azul, verde, rosado y morado; Presentación: Caja x100 unidades.)	CAJA	0	62	62	31162000	1274171	SIN CREAR
79	4299502	CLIPS GIGANTE TIPO MARIPOSA, CAJA X12UND	CAJA	0	68	68	44122100	1731359	SIN CREAR
80	4299502	CLIPS METÁLICO ESTÁNDAR, CAJA X100UND	CAJA	0	258	258	44122104	1469492	SIN CREAR
81	4299502	CLIPS PARA CARPETAS O BULLDOG	UND	0	57	57	44122105	1045837	SIN CREAR
82	4299502	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO PLASTIFICADO DE COLORES	CAJA	0	323	323	44122104	1598486	SIN CREAR
83	4294499	CLIP JUMBO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO U OTRO MATERIAL PLÁSTICO	CAJA	0	62	62	44122107	1020232	SIN CREAR
84	42994	PAPELERA DE ESCRITORIO, MALLA METÁLICA, DOBLE BANDEJA, COLOR NEGRO.	UND	0	20	20	44121600	1342180	SIN CREAR
85	42994	PORTALÁPICES DE ESCRITORIO, METÁLICO, EN MALLA TIPO COLMENA, FORMA CIRCULAR, DE APROX. 10 CM	UND	0	51	51	44121600	1343614	SIN CREAR
86	42915	REPUESTO BISTURÍ (CÚTTER) 18mm, PQTX10	UND	0	29	29	27111517	1018045	SIN CREAR
87	4291501	TAJALÁPIZ METÁLICO DE BOLSILLO - (Elaborado en metal, con orificio de tamaño de minas menor o igual a 10mm, sin depósito, forma de uso manual. Presentación: Por unidad.)	UND	0	172	172	44121619	1439351	SIN CREAR
88	4291305	TIJERA DE OFICINA PARA USO GENERAL - (Tijera de hojas inoxidables, para uso en tareas de la oficina o del hogar, de mango plástico, de 23cm aprox.; Presentación: por unidad.)	UND	0	113	113	44121618	1269018	SIN CREAR
89	4299401	CANECA METÁLICA CIRCULAR EN MALLA NEGRA: Accesorio de oficina; practico contenedor de malla circular, resistente y ligero, para el almacenamiento y reciclaje de basura en espacios laborales, hogar o estudio, con longitud de 27.5cm x 19.2cm x 23.2cm aprox. Presentación: Unidad.	UND	0	35	35	47121700	1342180	SIN CREAR
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
A-02-02-01-004-005			**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**						
A-02-02-01-004-005-01			**MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**						
90	4516003	GRAPADORA DE OFICINA 20 HOJAS	UND	0	92	92	44121615	1464804	SIN CREAR
91	4516004	PERFORADORA DE 2 HUECOS (Que sea de fácil uso, Capacidad aprox. De 18 hojas, en color negro).	UND	0	33	33	44121600	1690842	SIN CREAR
92	4516004	PERFORADORA PARA 60 HOJAS,Perforadora para 60 hojas, semi industrial apta para oficina de dos huecos. Medidas 38.4 x 26 x 40 cms	UND	0	25	25	44121600	1690842	SIN CREAR
93	4516004	PERFORADORA METÁLICA AJUSTABLE DE 3 HUECOS (Capacidad aprox. De 10 a 20 hojas, con pines removibles, con manija plástica para fácil agarre, con base deslizante y déposito de residuos.)	UND	0	12	12	44121600	1269940	SIN CREAR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
94	4516004	SACAGANCHOS METÁLICO - (Removedor de grapas; para uso en tareas de la oficina o del hogar; color plástico negro y metálico; Presentación: por unidad.)	UND	0	123	123	44121613	1439350	SIN CREAR
95	4291402	Guillotina Portátil A4 Pointer Cortadora Papel Hasta 30cm Antideslizante	UND	0	5	5	60121301	OMITIDO	SIN CREAR

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BASPC11	$4.280.908,00
			BIJUN	$4.232.724,00
			BIRIF	$1.651.624,00
			BITER11	$4.809.924,00
			BR11	$2.893.924,00
			DIM11	$1.568.228,00
			DIM61	$1.562.928,00
			DIM13	$1.566.928,00
			GGBCA	$2.074.452,00
			GGSIN	$2.076.252,00
			ZONA11	$2.702.896,00
			BADRA19	$2.160.952,00
			BADRA20	$2.159.452,00
			BADRA21	$3.259.452,00
			BASJA57	$5.160.424,00
			FUDRA7	$5.864.156,00
			BADRE7	$3.585.396,00
TOTAL A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				**$51.610.620,00**
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BASPC11	$ 1.235.008,00
			BIJUN	$ 1.105.072,00
			BIRIF	$ 965.572,00
			BITER11	$ 1.205.072,00
			BR11	$ 715.072,00
			DIM11	$ 745.216,00
			DIM61	$ 625.216,00
			DIM13	$ 761.716,00
			GGBCA	$ 556.648,00
			GGSIN	$ 564.648,00
			ZONA11	$ 342.261,00
			BADRA19	$ 477.648,00
			BADRA20	$ 700.648,00
			BADRA21	$ 912.648,00
			BASJA	$ 1.177.072,00
			FUDRA7	$ 1.546.960,00
			BADRE7	$ 912.648,00
TOTAL A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				**$14.549.125,00**
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BASPC11	$ 2.502.156,00
			BIJUN	$ 2.064.972,00
			BIRIF	$ 1.958.972,00
			BITER11	$ 2.084.972,00
			BR11	$ 1.868.972,00
			DIM11	$ 164.738,00
			DIM61	$ 75.738,00
			DIM13	$ 78.738,00
			GGBCA	$ 1.123.776,00
			GGSIN	$ 1.135.776,00
			ZONA11	$ 174.016,00
			BADRA19	$ 1.096.776,00
			BADRA20	$ 1.031.776,00
			BADRA21	$ 1.303.776,00
			BASJA	$ 1.976.972,00
			FUDRA7	$ 2.511.200,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
			BADRE7	$ 1.434.144,00
TOTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				$22.587.470,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAS11	$ 894.972,00
			BIJUN	$ 837.832,00
			BIRIF	$ 858.832,00
			BITER11	$ 878.832,00
			BR11	$ 632.832,00
			DIM11	$ 312.791,00
			DIM61	$ 303.791,00
			DIM13	$ 303.791,00
			GGBCA	$ 432.692,00
			GGSIN	$ 427.692,00
			ZONA11	$ 450.567,00
			BADRA19	$ 504.692,00
			BADRA20	$ 438.692,00
			BADRA21	$ 586.692,00
			BASJA	$ 890.832,00
			FUDRA7	$ 1.089.284,00
			BADRE7	$ 586.692,00
TOTAL A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				$10.431.508,00
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPC11	$ 677.136,00
			BIJUN	$ 533.240,00
			BIRIF	$ 452.240,00
			BITER11	$ 532.740,00
			BR11	$ 486.040,00
			DIM11	$ 229.189,00
			DIM61	$ 223.789,00
			DIM13	$ 239.689,00
			GGBCA	$ 302.744,00
			GGSIN	$ 300.444,00
			ZONA11	$ 314.378,00
			BADRA19	$ 293.444,00
			BADRA20	$ 274.844,00
			BADRA21	$ 325.944,00
			BASJA	$ 540.440,00
			FUDRA7	$-
			BADRE7	$-
TOTAL A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				$ 5.726.301,00
A-02-02-01-004-005	10 CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BAS11	$ 228.712,00
			BIJUN	$ 178.796,00
			BIRIF	$ 171.296,00
			BITER11	$ 202.296,00
			BR11	$ 145.296,00
			DIM11	$ 214.933,00
			DIM61	$ 204.433,00
			DIM13	$ 237.933,00
			GGBCA	$ 107.868,00
			GGSIN	$ 109.868,00
			ZONA11	$ 364.190,00
			BADRA19	$ 79.868,00
			BADRA20	$ 68.868,00
			BADRA21	$ 130.368,00
			BASJA	$ 202.296,00
			FUDRA7	$-
			BADRE7	$-
TOTAL A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA				$ 2.647.021,00

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública publicada en el SECOP II y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta supere EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO estipulado en la invitación publica, se rechazará la oferta.
2. El no ofertar las cantidades mínimas establecidas para cada uno de los ítems que consagrados en el pliego de condiciones se rechazará la oferta.
3. El ofertar mayores cantidades a las establecidas dentro de la necesidad del estudio previo y lo descrito en la plataforma del proceso.
4. La presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica, se rechazará la oferta.
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda corroborar la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.
12. Cuando el objeto social del oferente, o de uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura, no tenga una relación directa con la actividad mercantil del comerciante con el objeto del ítem a ofertar, según el tipo de sociedad comercial que se acredite
13. Cuando una misma persona presente oferta para un mismo lote individualmente y en unión temporal, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de

terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

14 Cuando el oferente plural en consorcio o unión temporal no allegue su oferta desde la cuenta creada en SECOP II como oferente plural.

15 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

16 Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o consorcios unión temporal o el de la promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

17 Cuando el documento de conformación del consorcio de la unión temporal o el de la promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

18 La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018. Cuando aplique.

19 Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. Cuando aplique.

20 Cuando una vez requerido el oferente por precios artificialmente bajos, las razones expuestas por este no logran desvirtuar que la oferta sea artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

21 Cuando la oferta del proponente plural no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.

22 Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no es cierta.

23 Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.3.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, articulo 35 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo**

modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.**

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación**.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso

específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones**

mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces**.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada

13. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más oferentes, la Entidad preferirá la propuesta presentada por:

1. Persona natural que acredite la calidad de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF.
2. Persona jurídica cuya composición accionaria o cuotas partes esté integrada en más del cincuenta por ciento (50%) por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
3. Proponente plural en el cual al menos el veinticinco por ciento (25%) de participación corresponda a:

i) una persona natural egresada del Sistema de Protección del ICBF; o
ii) una persona jurídica cuya participación mayoritaria esté en cabeza de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para efectos de la aplicación del presente criterio, los oferentes deberán acreditar dicha condición mediante certificación expedida por el ICBF o documento idóneo que permita verificarla. En el caso de personas jurídicas o proponentes plurales, deberán aportar adicionalmente los documentos que permitan verificar la composición accionaria o porcentaje de participación correspondiente.

NOTA 1: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del **BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME**

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda

aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 2: el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" se permite manifestar que en caso de presentarse empate entre las propuestas recibidas se realizara el respectivo requerimiento a través de la plataforma SECOP II, para que los proponentes acrediten los factores de desempate antes descritos con sus respectivos soportes, indicando el termino respectivo dentro del cual deberán ser aportados

1.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Por la cuantía del proceso equivalente **CIENTO UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 101.072.047,00) IVA INCLUIDO** y teniendo en cuenta el límite establecido por Colombia compra eficiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En el presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME.

REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN DECRETO 1082 DEL 2015

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los requisitos para limitar a mypimes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1 2.1 .5.2 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido Publicada en la plataforma SECOP II primero en el tiempo, según el orden de publicación de las mismas que arroje dicha plataforma.

el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

1.7. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser enviada a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en la hora y fecha allí señaladas para el cierre del proceso y presentación de las ofertas, anexando todos y cada uno de los documentos solicitados tanto en el presente documento como en el estudio previo del proceso de selección.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, cuando se presenta dentro de las cuatro (04) ultimas horas previstas para el evento del cierre.

Las certificaciones de indisponibilidad son publicadas en la página web de Colombia

Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas y pueden ser consultadas en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co /soporte.

En caso de Indisponibilidad de la plataforma Transaccional SECOP II que afecte la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por vía electrónica al correo: contratacionbaspc11@outlook.com, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. Para que es propuesta sea tenida en cuenta el en el presente proceso de selección debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la "GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.7.1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS Las propuestas serán abiertas en la plataforma transaccional del SECOP II, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

1.7.2. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso debe hacerse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, utilizando el módulo de mensajería.

1.8. ADENDAS

Cualquier modificación a la invitación pública se efectuará mediante adendas, las cuales se realizarán a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el respectivo módulo.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

2.1. REQUÍSITOS MÍNIMOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 Carta de presentación de la oferta - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA A 2026** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato. En el caso de

las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

PERSONAS NATURALES CON Y SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber

cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se

deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarics, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas,

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, y con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, imprimirá la consulta de los

antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Con el fin de verificar los antecedentes en el Boletín de Procuraduría General de la Nación el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

2.1.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – BASPC11, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

2.1.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

2.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla **DEL ULTIMO MES DE PAGO.**

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

2.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN –

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

2.1.10 PACTO DE INTEGRIDAD –

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "PACTO DE INTEGRIDAD", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma **Transaccional del SECOP II)**

2.1.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

2.1.12 EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. En virtud de lo anterior, el Representante Legal deberá aportar dicho certificado

2.1.13 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008 Habeas Data**. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública Formulario para ser diligenciado

2.1.15 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.16 COMPROMISO ANTISOBORNO –

Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

2.1.17 VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL "RUES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio "RUES" la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. ***Inhabilidad por incumplimiento reiterado.*** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018).

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizara la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de cada uno de los miembros, de forma independiente.

2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

Se realizará una pregunta UNA donde el proponente deberá ofertar el valor total de la oferta a presentar y adjuntar como documento el Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica" con las cantidades mínimas a adquirir detalladas en el formulario.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el BASPC N° 11 verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", **en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantara** la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluara sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la BASPC11, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes

2.3.1 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá publicar el "SOBRE UNICO" de la plataforma transaccional SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

2.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

2.4.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2.4.2 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

2.4.3 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.4.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, el proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

2.4.3 OFERTA ECONÓMICA, debidamente diligenciada en el Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica".

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

El proponente debe diligenciar el formulario IV, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo. Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – BASPC11 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC11 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el Secop II - Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica". Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

NOTA 1: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

NOTA 2: Los anteriores documentos deberán ser anexados junto con la oferta en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 3: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

2.5.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente certificará que cumple con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador de acuerdo al **ANEXO No. 2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

Además de lo anterior dentro del Anexo 2 deberá diligenciar la marca a ofertar, la cual será verificada por el comité evaluador y constatado por el supervisor durante la durante la ejecución del futuro contrato; la marca ofertada debe cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
1	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X100. Presentación: Unidad.)	UND	
2	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X200. Presentación: Unidad.)	UND	
3	CARPETA 4 ALETAS DESACIDIFICADA PRESENTACIÓN OFICIO	UND	
4	CARPETA 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE	UND	
5	BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO CARTA PAQUETE POR 100 UNIDADES	UND	
6	BOLSILLO PORTACETATOS TAMAÑO OFICIO PAQUETE POR 100 UNIDADES	UND	
7	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48mm POR ROLLO	UND	
8	NOTAS ADHESIVAS - (Taco de papel tipo adhesivas, de 76mm x 76mm aprox., para uso de oficina. Presntación: Bloque de 100 hojas aprox.)	UND	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
9	Banderita de 0,5" de ancho de varios colores. Papel de colores de 0,5" con un adhesivo en su lado izquierdo el cual sirve para colocar en los extremos de documentos con el fin de ahorrar tiempo y facilitar la búsqueda de información ayudando a mantenerlo ordenado y ser más eficiente. paquete x 100 unidades	UND	
10	Papel fotografía Medidas: Carta (22 x 28 cm / 8,5 x 11 pulg.) Compatible con impresora de inyección de tinta	UND	
11	PAPEL BOND CARTA - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	
12	PAPEL BOND OFICIO - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	
13	Papel Calcante de colores x10 hojas (16,5 x 49,5 cm)	UND	
14	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 100 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	
15	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 200 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	
16	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 300 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	
17	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 400 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	
18	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 600 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	
19	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color negra; Presentación: Botella por 1lt)	UND	
20	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color cian; Presentación: Botella por 1lt)	UND	
21	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color magenta; Presentación: Botella por 1lt)	UND	
22	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color amarilla; Presentación: Botella por 1lt)	UND	
23	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color roja, libre de aceite; Presentación de 30ml.)	UND	
24	HUMEDECEDOR DE DEDOS CUENTA FÁCIL - (Productos de papelería para uso de oficina, antibacterial, facilita el agarre al archivar, contar, ordenar papeles, billetes. Presentación: unidad x50g.)	UND	
25	CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ - (Punta de aguja metálica fina, suave y precisa, contenido de 7 a 10ml. Presentaicón: Por unidad.)	UND	
26	PEGANTE EN BARRA - (Producto de rápido secado, de uso sobre papel, cartón, cartulina y para aplicaciones en trabajos escolares, de oficina u hogar; Presentación en Barra de 40g.)	UND	
27	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO CLASIFICACIÓN UNSPSC 44122100 DIMENSIÓN 48 MM X 100 MTS	ROLLO	
28	PEGANTE LÍQUIDO - (Insumos de papelería y oficina, pegante de papel, de secado rápido, no toxico, no cristalizado; Presentación: Tarro por 225g)	UND	
29	TAPAS DE ENCUADERNACION TIPO POLICOVER TAMAÑO OFICIO COLORES TRANSLUCIDOS, NEON Y MATE	PAQUETE POR 100 UNIDADES	
30	Cartucho de tóner Negro TK-3162 /274B021 - 110819120278 para impresoras Kyocera.	UND	
31	TONER IMPRESORA REFERENCIA CF287X LASER PRINTER	UND	
32	TONER HP NEGRO LASERJET ENTERPRISE M630 25.000 PAG. Modelo: CF281X	UNIDAD	
33	Impresora HP Laserjet Managed MFP M527M Cartucho de tóner negro de alta capacidad HP 87X — CF287X	UND	
34	KYOCERA ECOSYS M235dn 120V60HZ Tóner Cartridge (40,000) PGS	UNIDAD	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
35	T544-BLACK INK UNICA PRESENTACION 70ML NEGRO PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	
36	T544-CYAN INK UNICA PRESENTACION 70ML CYAN, PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	
37	T544-MAGENTA INK UNICA PRESENTACION 70ML MAGENTA, PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	
38	T544-YELLOW INK UNICA PRESENTACION 70ML AMARILLO, PARA IMPRESORA Epson EcoTank	UNIDAD	
39	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 3" TAMAÑO OFICIO	UND	
40	BORRADOR DE MIGA DE PAN - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)	UND	
41	BORRADOR DE NATA - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)	UND	
42	BISTURÍ PLÁSTICO CON GUÍA METÁLICA (CÚTER) - (Cortador grueso metálico de 18mm, con sistema de bloqueo de cuchilla, con diseño ergonómico, en color anaranjado, Presentación: Unidad.)	UND	
43	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 2" TAMAÑO OFICIO	UND	
44	CINTA AHESIVA TRANSPARENTE STANDAR DE 48mm POR ROLLO	UND	
45	CARPETA TIPO CATALOGO DE AROS BLANCA DE 1" TAMAÑO OFICIO	UND	
46	NOTAS ADHESIVAS - (Notas de señales, de 45mm x 12mm aprox Presentación: Sheets de 5x25 unidades.)	UND	
47	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, COLORES, ROLLO X20m	UND	
48	TONER IMPRESORA REFERENCIA MFPM630	UND	
49	TONER CARTRINDGE -(model IM600, P800/801/IM550/600)	UND	
50	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, TRANSPARENTE, ROLLO X20m	UND	
51	ALMOHADILLA ENTINTADA PARA SELLOS - (Recargable, color negra, de 8cm x 13cm aprox.; Presentción: Por unidad.)	UND	
52	bolígrafo V5 Hi-tecpoint Cuenta con una punta extrafina de 0,5 mm que permite un trazo de aproximadamente 0,3 mm, ideal para detalles finos y escritura precisa. Es reconocido por su flujo de tinta fluido y escritura nítida color negro.	UND	
53	bolígrafo V7 Hi-tecpoint: Dispone de una punta fina de 0,7 mm, resultando en un trazo más definido, de aproximadamente 0,4 mm. Ofrece un excelente balance entre precisión y suavidad en la escritura color negro.	UND	
54	bolígrafo V10 Hi-tecpoint: Tiene una punta gruesa de 1,0 mm, adecuada para quienes prefieren líneas más anchas y audaces, con un ancho de escritura de 0,60 mm color negro.	UND	
55	BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR NEGRO; PUNTA METÁLICA CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR NEGRO RENDIMIENTO MÍNIMO DE 10200 MTS	CAJA	
56	BOLÍGRAFO CARACTERISTICAS FISICAS, CUERPO PLÁSTICO O POLIETILENO TRANSLUCIDO O COLOR ROJO; PUNTA METÁLICA, CON TAPA, REDONDO, RECTANGULAR O HEXAGONAL. TINTA DE COLOR ROJO RENDIMIENTO MÍNIMO DE 1000 MTS	UND	
57	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA MATERIAL MADERA REFORESTADA O RESINA SINTÉTICA BORRADOR NO TÓXICO MINA COLOR NEGRO DUREZA HB O N° 2 DIMENSIÓN LONGITUD 17.8 - 19.7 CMS Y DIÁMETRO DE MINIMO 7,2MM CARACTERÍSTICAS FÍSICAS FORMA REDONDA, TRIANGULAR O HEXAGONAL BORRADOR ASEGURADO EN CASQUILLO DE METAL O PLÁSTICO SIN BORDES AFILADOS NI CORTANTES	CAJA X 12	
58	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	UND	
59	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	
60	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	
61	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	
62	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
63	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	
64	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	
65	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	
66	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: CAFE BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	
67	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: FUCSIA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	
68	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: MORADO BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	UND	
69	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: NARANJA BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	
70	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color verde; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	
71	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color amarillo; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	
72	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color azul; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	
73	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color rosado; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	
74	TABLERO EN ACRÍLICO 80 X 120cm	UND	
75	MARCADOR BORRABLE DESECHABLE MATERIAL CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO TINTA COLOR: AMARRILLO BORRABLE A BASE DE ALCOHOL, NO MANCHA, PARA ESCRIBIR SOBRE TABLEROS PORCELANIZADOS O CUALQUIER SUPERFICIE LISA DIMENSIÓN LONGITUD DE CUERPO ENTRE 115 - 155 MM Y DIÁMETRO ENTRE 12 - 18 MM PESO PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 1,5 MM A 5,8 MM	CAJA	
76	ORGANIZADOR EN MADERA CON COMPARTIMIENTOS PARA NOTAS Y CLIPS, COLOR NEGRO.	UND	
77	CHINCHES PLASTIFICADOS - (Productos de insumos en papelería para la oficina y el hogar, con cabeza recubierta en PVC, color rojo; Presentación: Caja x50 unidades.)	CAJA	
78	CHINCHÓN INDICADOR TRANSLÚCIDO - (Productos de insumos en papelería para la oficina; Chinches plásticos de colores translúcidos: amarillo, azul, verde, rosado y morado; Presentación: Caja x100 unidades.)	CAJA	
79	CLIPS GIGANTE TIPO MARIPOSA, CAJA X12UND	CAJA	
80	CLIPS METÁLICO ESTÁNDAR, CAJA X100UND	CAJA	
81	CLIPS PARA CARPETAS O BULLDOG	UND	
82	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO GALVANIZADO PLASTIFICADO DE COLORES	CAJA	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
83	CLIP JUMBO X 100 MATERIAL ALAMBRE METÁLICO PLASTIFICADO EN POLIPROPILENO U OTRO MATERIAL PLÁSTICO	CAJA	
84	PAPELERA DE ESCRITORIO, MALLA METÁLICA, DOBLE BANDEJA, COLOR NEGRO.	UND	
85	PORTALÁPICES DE ESCRITORIO, METÁLICO, EN MALLA TIPO COLMENA, FORMA CIRCULAR, DE APROX. 10 CM	UND	
86	REPUESTO BISTURÍ (CÚTTER) 18mm, PQTX10	UND	
87	TAJALÁPIZ METÁLICO DE BOLSILLO - (Elaborado en metal, con orificio de tamaño de minas menor o igual a 10mm, sin depósito, forma de uso manual. Presentación: Por unidad.)	UND	
88	TIJERA DE OFICINA PARA USO GENERAL - (Tijera de hojas inoxidables, para uso en tareas de la oficina o del hogar, de mango plástico, de 23cm aprox.; Presentación: por unidad.)	UND	
89	CANECA METÁLICA CIRCULAR EN MALLA NEGRA: Accesorio de oficina; practico contenedor de malla circular, resistente y ligero, para el almacenamiento y reciclaje de basura en espacios laborales, hogar o estudio, con longitud de 27.5cm x 19.2cm x 23.2cm aprox. Presentación: Unidad.	UND	
90	GRAPADORA DE OFICINA 20 HOJAS	UND	
91	PERFORADORA DE 2 HUECOS (Que sea de fácil uso, Capacidad aprox. De 18 hojas, en color negro).	UND	
92	PERFORADORA PARA 60 HOJAS,Perforadora para 60 hojas, semi industrial apta para oficina de dos huecos. Medidas 38.4 x 26 x 40 cms	UND	
93	PERFORADORA METÁLICA AJUSTABLE DE 3 HUECOS (Capacidad aprox. De 10 a 20 hojas, con pines removibles, con manija plástica para fácil agarre, con base deslizante y déposito de residuos.)	UND	
94	SACAGANCHOS METÁLICO - (Removedor de grapas; para uso en tareas de la oficina o del hogar; color plástico negro y metálico; Presentación: por unidad.)	UND	
95	Guillotina Portátil A4 Pointer Cortadora Papel Hasta 30cm Antideslizante	UND	

NOTA: LO ANTERIOR SE RELACIONA EXPRESAMENTE EN EL ANEXO 2 DEL DOCUMENTO COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, DOCUMENTO QUE DEBE DE PUBLICARSE JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADO.

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

2.5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACÁPITE, DEBEN CONSTAR EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL PROPONENTE, SEÑALANDO SI ACEPTA O NO EL REQUERIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación pública, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

NUMERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO
1	ENTREGA EN CONDICIONES ÓPTIMAS y ORIGINALIDAD VERIFICABLE: El oferente mediante documento firmado por el representante legal debe certificar que se compromete a entregar la totalidad de los elementos en perfectas condiciones de uso, en estado nuevo y debidamente empacados en el empaque original del fabricante, garantizando la integridad física, funcional y de presentación de cada bien al momento de la entrega. En el empaque de cada bien deberá ser visible el sticker o sello de originalidad del fabricante, cuya validez sea verificable directamente en la página oficial de la compañía fabricante. Para consumibles de impresión (tóners, cartuchos, cintas y tintas), se exige que sean productos originales de la marca especificada, quedando expresamente prohibida la entrega de productos genéricos, remanufacturados, recargados o alternos no autorizados. Así mismo los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con todas las normas de importación y nacionalización.
2	El oferente, mediante documento suscrito por el representante legal, deberá certificar su disponibilidad para realizar la entrega de los bienes objeto del presente proceso en los horarios y días que sean requeridos por la entidad, incluyendo, cuando sea necesario, días no hábiles, de conformidad con las condiciones establecidas en la ejecución del contrato.
3	CAPACIDAD LOGÍSTICA CERTIFICADA: El oferente deberá certificar, en documento independiente suscrito por el representante legal o la persona natural proponente, que cuenta con la infraestructura logística necesaria para la correcta ejecución del contrato, indicando: (a) medios de transporte propios o contratos vigentes con empresas transportadoras; (b) capacidad de almacenamiento de los bienes; y (c) disponibilidad operativa para garantizar la entrega oportuna de los pedidos en las instalaciones señaladas por el supervisor.
4	GARANTÍA DE CANTIDAD Y CALIDAD: El oferente mediante documento firmado por el representante legal, debe certificar que los Bienes deben ser de primera calidad, y de marcas reconocidas en el mercado nacional y se deben entregar en perfectas condiciones de uso, de embalaje y de almacenamiento pero que permitan una fácil verificación física al momento de la entrega. En caso de algún defecto el contratista se hará responsable por cualquier defecto de calidad que se presente con cada elemento y se hará responsable por cualquier desperfecto o inconveniente que se presente con los mismos, sin costo adicional para la entidad.
5	El oferente mediante documento firmado por el representante legal, debe certificar que Los gastos de flete, correspondiente al suministro de los bienes objeto del proceso, los cubrirá por cuenta propia y que estos se entienden incorporados al valor de la propuesta que llegase a presentar

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante MDN-EJERCITO NACIONAL – BASPC11 solo se autorizará 1 delegado de la unidad beneficiaria de los recursos presupuestales que soportan la necesidad del presente proceso de selección; –que será el señor supervisor del contrato-

  Por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del contrato por las personas anteriormente señalados.

2.5.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

2.5.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

2.5.3.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante máximo tres (3) certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el BASPC11, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las

demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la BASPC11 las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. El oferente deberá diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

NO se aceptan auto certificaciones.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia deberá acreditarse mediante máximo tres (3) certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.5.3.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario —EXPERIENCIA DEL

PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, del pliego de condiciones.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

2.5.3.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y originalidad de los mismos
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
- Que ampare el diseño y la composición física de los bienes a adquirir.

Término de respuesta de la garantía técnica.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo o realizarlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 70 % del total bienes entregados de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados debidamente suscrito por el oferente.

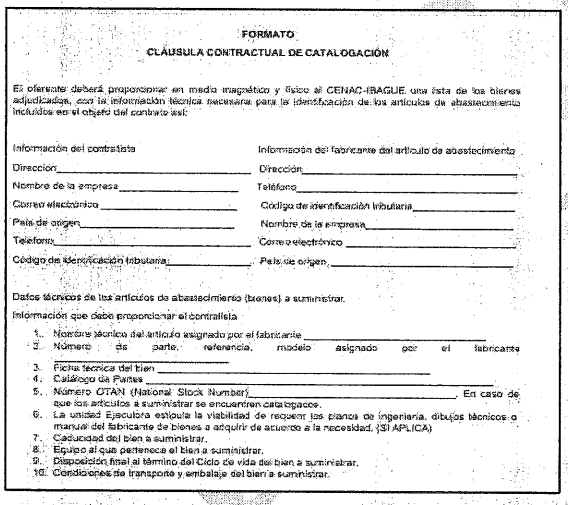
NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.}

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

Para el recibo a satisfacción de servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo.



FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa_____

Correo electrónico _____

País de origen_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria:_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Teléfono_____

Código de identificación tributaria_____

Nombre de la empresa_____

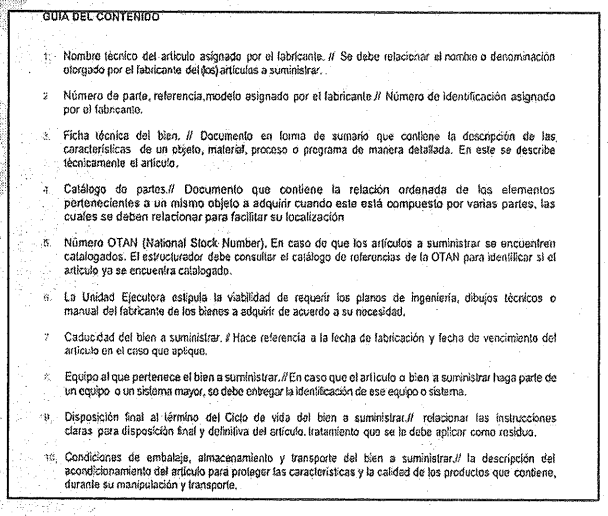
Correo electrónico _____

País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.



GUÍA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del(los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo. tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

2.5.3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO La prestación de los servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía

las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1. Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.
En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta por el total de ítems (Se adjudicará por el total de Ítems). La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. Donde:

El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta Ganadora; deberá ser ajustado en elementos de las mismas especificaciones técnicas, de acuerdo a las limitantes establecidas en estudio previo del proceso. Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor de la oferta de menor valor que resulte ganadora, donde se realizara la adjudicación hasta agotar el tope del presupuesto asignado o hasta cubrir el 100% de la necesidad de la unidad beneficiaria sin sobrepasar las cantidades solicitadas en el plan de necesidades, lo que ocurra primero.

El excedente que resulte del precio mejor ofertado luego del ajuste de cantidades a que haya lugar será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo, cuestionario No 3 de requisitos del SECOP II y el complemento a la invitación.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen parte integral del contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.GARANTÍAS

AMPAROS CONTRACTUALES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N° 11, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación. El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME"" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá

restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – BASPC11.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

6. SUPERVISIÓN El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, y la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de junio de 2022" modificada mediante resolución 4213 de 13 de octubre de 2023.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al BASPC11 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

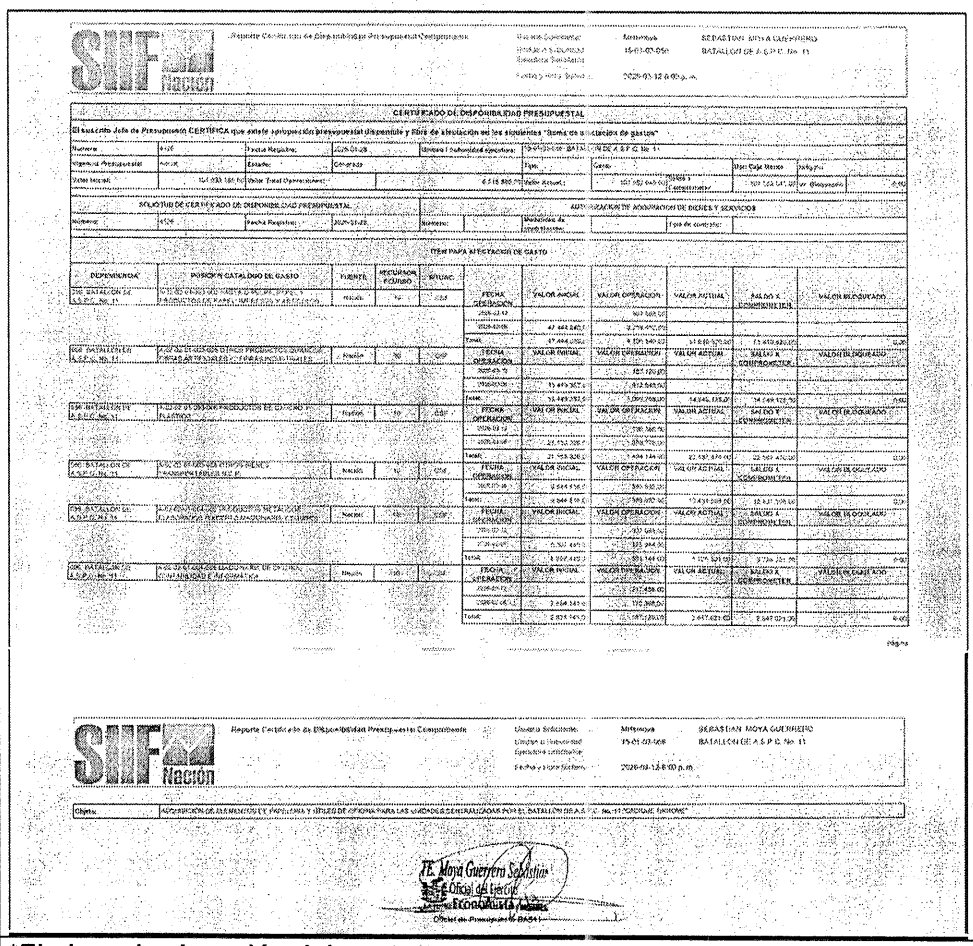
Nombre del funcionario:	**MY. Deiby Julián Rodríguez Valencia**
Cargo:	**Oficial Planeamiento Logístico BR11 y/o quien haga sus veces en el cargo**
Dependencia:	**BR11**
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

ANEXO N°. 01
DATOS DEL PROCESO

Objeto:	**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 11 "CACIQUE TIRROME.**
Tipo de Contrato	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
Presupuesto Oficial	El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4126 el cual fue generado el 28 de enero de 2026, emitido por el jefe de Presupuesto del BASPC11, cuenta presupuestal. **A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. RECURSO 10CSF.**

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$51.610.620,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$14.549.125,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$22.587.470,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$10.431.508,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 5.726.301,00
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	$ 2.647.021,00
VALOR TOTAL		**$ 107.552.045,00**

	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 
Plazo de Ejecución Y lugar de ejecución y/o entrega	***El plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este o hasta agotar los recursos, contado a partir de la suscripción del contrato y el perfeccionamiento de este, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. La entrega de los bienes se realizará de manera parcial, de la siguiente forma: Primera entrega: Corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Se efectuará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato. Entrega final: Corresponderá al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato. Se efectuará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor, durante el segundo semestre de la vigencia 2026, sin que en ningún caso se supere la fecha límite de ejecución del contrato, esto es, el treinta (30) de noviembre de 2026.

	NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución de este. El lugar de entrega o ejecución del contrato: Los bienes serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, la entrega será para los bienes que le corresponden al BASPC11, BR11, BIJUN, DIM11, DIM13, ZONA11, BITER11 y GGSIN en el almacén de intendencia del BASPC11, ubicado en MONTERÍA – CÓRDOBA (KM 3 Vía Jaraquiel Sierra chiquita) y para los bienes que le corresponden al BIRIF31, BASJA57, , BADRA19, BADRA20, BADRA21, BADRE7, FUDRA7, GGBCA y DIM61 en el almacén de intendencia del BIRIF31, ubicado en CAUCASIA – ANTIOQUIA (Km 7 Vía Caucasia Medellín). Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS.
Forma de Pago:	EL BASPC11 Cancelará el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes, así: **a)** UN PRIMER PAGO, equivalente al treinta por NOVENTA (90%) del valor total del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, con entregas ejecutadas igual o superior al noventa por ciento (90%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, y al informe de actividades realizadas. **b)** UN PAGO FINAL, equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de ejecución, con entregas ejecutadas igual al cien por ciento (100%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja). La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

	a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 . Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe ser el enviada (archivo .zip) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , donde el asunto de mencionado correo debe diligenciarse #$15-01-03-056;XXX-BASPC11-2025;sebastian.moyagu@buzonejercito.mil.co#$, por otra parte el archivo pdf deberá registrarse como soporte del pago en la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. c. Informe de supervisión d. Entrada al Almacén e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). f. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes: • Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato

	resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor. NOTA 3: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la secretaria general Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago. • Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. • Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. • Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: contratacionbaspc11@outlook.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
Acuerdo Comercial	De conformidad al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC 14 emitida por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra exento de la aplicación de acuerdos comerciales.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de la Invitación y estudios previos en SECOP	05/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo Presentación de observaciones y solicitar Limitación a Mipymes	06/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones	07/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	07/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para expedir adendas	08/05/2026 09:00	

ETAPA	FECHA	LUGAR
Cierre del Proceso	11/05/2026 09:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Oferta	12/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del Informes de Evaluación	13/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Oportunidad para Subsanar	13/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierta	14/05/2026 18:00	Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Firmas Que Avalan La Presente Invitación Pública:

TC. OSCAR FEERNANDO CORAL RECALDE
Ordenador del Gasto del BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"
Competente Contractual

COMITÉ ESTRUCTURADOR

PS.ABG ANGIE MARINA ÁVILA PADILLA
Comité Jurídico Estructurador

PS. CONT. NILO ARRIETA
Comité Económico Estructurador

SP. MELO GIL JAIRO ALEXANDER
Comité Técnico Estructurador